No. DE PROCESO: 4145.010.32.1. 1968 -2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025, el proyecto denominado "Mejoramiento de la gestión institucional y prestación de servicios de salud de la secretaría de salud pública de Santiago de Cali", con ficha BP No. 26005327 el cual tiene como objetivo general: Mejorar la prestación de servicios en relación con la gestión institucional de la secretaría de salud pública de Santiago de Cali.

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos y asociados:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO
Incrementar la eficiencia operativa y la calidad de los servicios sanitarios mediante el fortalecimiento de la trazabilidad de los procesos y la modernización de las instalaciones físicas	Sedes Adecuadas	Sedes Adecuadas

Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos Incrementar la eficiencia operativa y la calidad de los servicios sanitarios mediante el fortalecimiento de la trazabilidad de los procesos y la modernización de las instalaciones físicas, Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Adquisición de equipos tecnológicos

Que a través del acuerdo No. 0573 del 05 de diciembre de 2023, se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus anexos, los cuales forman parte integral del referido acto administrativo. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Central del Distrito de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

En este punto, es del caso señalar que en atención a lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 se tiene que, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito Especial de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias, pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Que el Artículo 135 del Decreto en mención, establece que la Misión del Sector Administrativo Salud es la de dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población de Santiago de Cali, el mejoramiento de su situación de Salud, a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

través de la dirección a nivel municipal del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el desarrollo de actividades y prestación de servicios en salud. Igualmente el citado Decreto establece en el artículo 137 indica que el propósito de la Secretaría de Salud Pública es el de ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud

Finalmente, con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el alcalde del Distrito de Santiago de Cali, en atención a lo establecido en el Decreto No.4112.010.20.0399 de 2025, “por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali”.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali
Nombre del Servidor designado: Germán Escobar Morales
Cargo del Servidor designado: Secretario de Despacho.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600011894
Fecha de Expedición: septiembre 4 del 2025
Fecha de vencimiento: diciembre 31 del 2025
Valor: DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($265.288.818)
Compromiso que respalda:
4145/1.3.3.4.22.01/2.3.2.02.01.004/63020010029/BP260053271010138 ($265.288.818)

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ___
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulsó actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____

Convenio Interadministrativo __X__

- Seguros ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

▪ Otro ____

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la Contratación

La Administración de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Mediante el Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias. Y señala como principios orientadores de la administración central de los principios constitucionales y legales que orientan el ejercicio de ésta y los procedimientos administrativos, así como aquellos, que en razón de la especialidad temática sean aplicables, en especial, los relativos a: “La buena administración del Estado; el respeto por la juridicidad y el patrimonio público; responsabilidad en el ejercicio de la función pública; el restablecimiento, la materialización, la garantía y la protección de los derechos de las personas; la profesionalización del servicio público, la especialización sectorial y organizacional para la prestación de los servicios y el ejercicio de las competencias a cargo del Municipio y de las autoridades que integran el sector central de la Administración Municipal.”

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración central.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría Distrital de Salud de Cali dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, la administración de los recursos que financian el aseguramiento. Así como la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

Igualmente se crea el sector Administrativo Salud, que tiene como Misión dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para garantizar el derecho a la salud de la población de Santiago de Cali, el mejoramiento de su situación de Salud, a través de la dirección a nivel distrital del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el desarrollo de actividades y prestación de servicios en salud, del cual hace parte la Secretaria de Salud Pública que tiene como propósito ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, igualmente le otorga a la Secretaría de Salud Pública entre otras competencias, las siguientes:

• Ejercer la rectoría en salud en su jurisdicción, a través del cumplimiento de las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y demás entes competentes.
• Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la certificación de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015 por parte de ICONTEC, según lo definido en el Certificado SC- CER437981 en cuya última recertificación del 18 de noviembre de 2024 se incorporó en el alcance ejercer la rectoría en salud en el municipio de Santiago de Cali orientada: Análisis de situación de salud, planificación territorial de salud pública adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados, desarrollar métodos adecuados de planificación, control, seguimiento y monitoreo como herramientas de gestión, bajo estándares y modelos de calidad como la estructura de alta gerencia establecida en dicha norma.

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, direcciona su actuar al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, aprobado por la Administración Municipal de Santiago de Cali, el cual es la ruta de navegación que armoniza la misión y visión de la entidad orientándola hacia una organización por procesos, los cuales en su interacción garantiza una ejecución eficiente y el cumplimiento de los objetivos de la entidad. Siguiendo la estructura definida por la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, la Dependencia ha definido el Mapa de procesos teniendo en cuenta los fundamentos del Sistema de Gestión de Calidad de la Alcaldía de Santiago de Cali y su aplicabilidad en la SSPM, puesto que pertenecemos a la división administrativa de este Ente Municipal; de esta manera, se han identificado los Procesos y Subprocesos de orden Estratégico, Misional, de Apoyo y de Seguimiento y Evaluación que son aplicables a la gestión de la SSPM, el cual corresponde a todas las dependencias su implementación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso de apoyo, en el cual se encuentra el Proceso de adquisición de bienes obras y servicios, el cual tiene como objetivo Brindar los lineamientos que garanticen la adquisición de bienes, obras y servicios se lleve a cabo bajo la exigencias legales y cumpla con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, mantenimiento de la ecuación contractual y del deber ser de la selección objetiva, con el fin de suplir una necesidad específica de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, o de la comunidad del Distrito de Santiago de Cali. Este proceso además tiene documentadas las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de los Sistemas de Gestión, en caso de presentarse modificaciones en su estructura.

La secretaria para el desarrollo de sus funciones conformó mediante la Resolución No. 4145.010.21.1.914.000122 de 2020 (abril 16), los grupos funcionales de las Subsecretarias y los equipos de trabajo de la Unidad de Apoyo a la Gestión de la para dar cumplimiento al Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, entre los equipos de misionales se encuentra el Grupo de Salud Ambiental.

Ahora bien, la necesidad que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali presente satisfacer con la presente contratación es mejorar la gestión de la autoridad sanitaria respecto a la garantía de los derechos de salud, teniendo en cuenta las nuevas políticas y lineamientos nacionales como: La política de articulación Social; de atención integral en salud, el modelo de Acción Integral Territorial y el Plan Nacional de Desarrollo, entre otros, orientan a las direcciones territoriales (autoridades sanitarias) hacia el fortalecimiento de su capacidad de gestión bajo una perspectiva de gobernanza, implicando ello, el mejoramiento de la capacidad de medios y procesos para atender las diferentes necesidades y expectativas en salud de la Población. Ante esta situación, la capacidad de gestión de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali para dar cumplimiento a las diferentes funciones esenciales en salud y las dimensiones de rectoría es insuficiente, generando riesgos de posibles incumplimientos o demoras en desarrollo de acciones que permitan dar respuesta a las demandas, necesidades y expectativas de la comunidad. Se evidencian procesos y planes desactualizados respecto a los nuevos lineamientos nacionales y locales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para satisfacer la necesidad descrita la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali inscribió en el Banco de Proyectos del Distrito para la presente vigencia fiscal 2025, el proyecto denominado “Mejoramiento de la gestión institucional y prestación de servicios de salud de la secretaría de salud pública de Santiago de Cali”, con ficha BP No. 26005327, el cual tiene como objetivo general: “Mejorar la prestación de servicios en relación con la gestión institucional de la secretaría de salud pública de Santiago de Cali”, el cual fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0521 de diciembre de 2021, por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

El proyecto en mención fue vinculado en el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 ‘Cali, Capital Pacífica de Colombia’, aprobado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, por el cual se adopta la Estructura Programática conformada por propósitos, retos y programas, en el presupuesto de Gasto de Inversión del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 ‘Cali, Capital Pacífica de Colombia’, al propósito “Cali con Buen Gobierno”, el cual busca fortalecer la participación ciudadana, la transparencia y la eficiencia en la gestión pública. En el reto “Gestión Pública para los Ciudadanos” orientado al mejoramiento de la relación pública local con la ciudadanía”, en el Programa “Fortalecimiento institucional” el cual plantea mejorar y robustecer las instituciones en un ejercicio constante de transparencia y rendición de cuentas.

Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento al indicador de producto “sedes adecuadas”, con meta plan de desarrollo 60020010029 “Sedes de salud mejoradas y dotadas” y cantidad de producto para la vigencia es igual tres (3).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali tiene como propósito ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0516 de 2016 artículo 137, las cuales se ajustan igualmente a las normas de carácter nacional y departamental relacionadas con la salud pública.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso de apoyo, en el cual se encuentra el Proceso de adquisición de bienes, obras y servicios, el cual tiene como objetivo Brindar los lineamientos que garanticen la adquisición de bienes, obras y servicios se lleve a cabo bajo las exigencias legales y cumpla con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, mantenimiento de la ecuación contractual y del deber ser de la selección objetiva, con el fin de suplir una necesidad específica de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, o de la comunidad del Distrito de Santiago de Cali. Este proceso además tiene documentadas las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de los Sistemas de Gestión, en caso de presentarse modificaciones en su estructura.

Con base en lo expuesto y revisada la integración de la planta de personal del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría Distrital de Salud de Cali, pudo establecer, cómo se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional de Santiago de Cali, que no existe el número necesario de Servidores Públicos vinculados para el desarrollo de las funciones que por Ley le corresponden.

En consecuencia, de lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud de Cali requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Conveniencia

Con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la implementación y certificación por parte de ICONTEC de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015, según lo definido en el Certificado SC-CER437981 en cuya última recertificación del 18 de noviembre de 2024 se incorporó en el alcance ejercer la rectoría en salud en el municipio de Santiago de Cali orientada: al Análisis de Situación de Salud, planificación territorial de salud pública, adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad en los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados.

De igual forma, la necesidad se fundamenta en que es deber de la Secretaría Distrital de Salud de Cali fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 - 2027, ejecutando los procesos en mención y manteniendo el certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015, es por esto que se requiere el cumplimiento de ciertas actividades como son: i) Apoyo en el reconocimiento del estado de la infraestructura tecnológica y de equipamientos, valoración y priorización de las necesidades de adecuación de la infraestructura tecnológica y de equipamientos; ii) Apoyo en la estructuración de los proyectos de mejoramiento, adecuación, remodelación, implementación, desarrollo, dotación de necesidades de infraestructura eléctrica, tecnológica y de equipamientos del organismo; iii) Apoyo en la elaboración y revisión de los componentes eléctricos de los proyectos de infraestructura física y mantenimiento, sus presupuestos de obra, cronogramas y metodología para la ejecución y especificaciones técnicas; iv) Elaboración de análisis económico del sector y estudios previos y v) Apoyo al seguimiento del avance de la ejecución de los componentes de diseños y ejecución de proyectos de infraestructura física, equipamiento y tecnología de la SSP.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali requiere fortalecer el sistema de control de acceso en su sede central como parte de sus estrategias de modernización institucional, seguridad física y eficiencia operativa. En este contexto, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica con experiencia comprobada en el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de soluciones tecnológicas de acceso automatizado. Estas soluciones deberán corresponder a un suministro moderno, con equipos de última generación que aseguren innovación, confiabilidad y adaptación a los estándares actuales en materia de seguridad y gestión tecnológica.

La contratación no se limita únicamente a la instalación de torniquetes o pasillos bidireccionales motorizados, sino que comprende también la provisión de todo el sistema de soporte tecnológico (software y hardware) que garantice su operación integral, incluyendo la administración centralizada, la seguridad de la información, la escalabilidad futura y la interoperabilidad con los sistemas existentes. Para garantizar dicha integración, la implementación deberá realizarse en coordinación con el área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Secretaría, con el fin de asegurar la compatibilidad de plataformas, la gestión eficiente de usuarios y la correcta administración de la infraestructura tecnológica. La solución contempla, además, un pasillo o módulo especial para personas con movilidad reducida (PMR), en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de accesibilidad.

El sistema tiene como propósito optimizar el control de acceso a las instalaciones, restringiendo el ingreso exclusivamente al personal autorizado y proporcionando un monitoreo en tiempo real de los movimientos dentro del edificio. Para ello, se integrarán mecanismos de autenticación mediante tecnología avanzada que incluirán lectores de códigos QR, compatibles con los carnés institucionales expedidos por la Secretaría. Asimismo, se prevé un procedimiento específico para visitantes, quienes recibirán una credencial temporal al momento de su ingreso, la cual deberá ser devuelta al finalizar su permanencia en las instalaciones, garantizando un registro ordenado y trazable de todas las personas externas.

La solución tecnológica a implementar no solo corresponde a la instalación de equipos físicos, sino también a la integración del software de gestión que permita la administración

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

centralizada de usuarios, generación de reportes, configuración de perfiles de acceso, auditoría de eventos y escalabilidad del sistema frente a futuras necesidades. De este modo, se asegura que los torniquetes o pasillos motorizados funcionen como parte de un ecosistema completo de control de acceso, alineado con estándares de seguridad, buenas prácticas en gestión tecnológica y lineamientos institucionales de TIC.

Estos dispositivos permitirán un mayor control y una mejora significativa en la circulación de personas, reduciendo aglomeraciones en horas pico y promoviendo un tránsito más ágil y seguro en las zonas de acceso. Su diseño ergonómico, robusto y funcional garantiza una operación confiable, adaptada a las necesidades de una institución pública, con una estructura de bajo mantenimiento que asegura durabilidad y eficiencia en el tiempo. Asimismo, la inclusión del acceso PMR asegura que todas las personas, independientemente de su condición física, puedan ingresar de manera cómoda y segura, reflejando el compromiso institucional con la inclusión y la equidad.

Adicionalmente, la integración de lectores de QR y credenciales físicas para visitantes representa una solución moderna y confiable para la autenticación de identidad. Este esquema permitirá un control ágil y seguro del acceso, asegurando la validación de manera práctica y efectiva. No obstante, se mantendrá abierta la posibilidad de incorporar posteriormente tecnologías complementarias, como el reconocimiento facial, de acuerdo con criterios técnicos, operativos y de sostenibilidad, garantizando siempre un nivel de seguridad acorde a las necesidades de la entidad y a las políticas TIC institucionales.

La intervención también tendrá un impacto positivo en la imagen institucional, al modernizar la zona de ingreso principal con un sistema estético, organizado y coherente con los principios de eficiencia, seguridad y buen servicio. Esto contribuirá a proyectar una Secretaría Distrital de Salud más moderna, confiable y adaptada a las expectativas ciudadanas, fortaleciendo la relación entre infraestructura, funcionalidad y percepción de calidad.

Esta adquisición se encuentra enmarcada dentro del proyecto “Mejoramiento de la gestión institucional y prestación de servicios de salud de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali”, con ficha BP No. 26005327, y responde al compromiso de la entidad con el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mejoramiento continuo de sus condiciones físicas, tecnológicas y de servicio. A través de esta contratación, se avanzará en el cumplimiento del deber institucional de preservar y optimizar su infraestructura, asegurando entornos seguros, accesibles y acordes con los retos de una gestión pública moderna y eficiente. Con ello, se garantizará un control efectivo y una experiencia adecuada para funcionarios, contratistas, visitantes y demás usuarios que interactúan cotidianamente con los servicios de la Secretaría.

En concordancia con los principios de la Ley 80 de 1993, esta contratación se orienta al uso eficiente y transparente de los recursos públicos, garantizando que cada inversión en infraestructura contribuya efectivamente al bienestar colectivo. La renovación planteada, en lugar de limitarse al reforzamiento, permitirá no solo cumplir con las exigencias actuales de seguridad estructural, sino también habilitar espacios modernos y dotados con las tecnologías adecuadas para una gestión más eficiente de los procesos de salud pública. Estas acciones tendrán un impacto directo en la calidad de la atención al ciudadano y en la capacidad de respuesta de la Secretaría ante emergencias o crisis sanitarias.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de soluciones tecnológicas de acceso automatizado de torniquetes bidireccionales de moderna tecnología para el control automatizado de acceso de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago de Cali, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente, fortaleciendo el sistema de control de acceso en su sede central como parte de sus estrategias de modernización institucional, seguridad física y eficiencia operativa, en el marco del proyecto “Mejoramiento de la gestión institucional y prestación de servicios de salud de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali”, identificado con la ficha BP No. 26005327.

Es por ello que, Corporación para el desarrollo educativo social y empresarial de Colombia, tiene la idoneidad para suscribir el presente convenio al cumplir con las necesidades que se requieren para aunar esfuerzos desde su experiencia y experticia para desarrollar proyectos, objeto del presente contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como contrapartida, la Corporación para el Desarrollo Social y Empresarial de Colombia – Coempresar asumirá acciones concretas que fortalecerán la implementación del sistema de control de acceso, asegurando su correcta operación y sostenibilidad. En este sentido:

1. Realizará el registro de aproximadamente 1.200 funcionarios y contratistas que requieren el ingreso a la Secretaría de Salud en el software de control de acceso ZKBIO CVSECURITY.
2. Entregará 400 tarjetas RFID para el control de visitantes a la Secretaría de Salud.
3. Realizará el registro de dichas 400 tarjetas RFID en el software de control de acceso ZKBIO CVSECURITY.
4. Ejecutará la capacitación al personal de seguridad sobre el uso, registro e informes del software ZKBIO CVSECURITY.

Conforme a lo mencionado, es posible concluir que la modalidad de contratación para este proyecto es a través de un convenio interadministrativo, dado que con esta modalidad se establece la optimización de los recursos de inversión destinados para tal fin. Con relación a los convenios interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y ley 489 de 1998, además del desarrollo jurisprudencial y por lo tanto se rige por las reglas y principios de esta normativa.

Así las cosas, la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negóciales de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

El convenio interadministrativo es una figura que contribuye con hacer efectivos los fines esenciales del Estado Social de Derecho, particularmente en la búsqueda del bienestar general. La Entidad a contratar debe contar con una amplia experiencia en el mercado colombiano y que demuestre su experiencia trabajando en equipo con entidades gubernamentales, institucionales, privadas y comunitarias que permitan desarrollar proyectos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

bien integrados que responden a las necesidades de todos los intervinientes y que a su vez contribuya al desarrollo económico y social de la ciudad de Santiago de Cali.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden nacional, regula en el Artículo 6, el Principio de Coordinación y colaboración a las autoridades administrativas, garantizando la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales.

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos, siendo esta figura jurídica la más apropiada para cumplir con el objetivo común ya señalado.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC	**Segmentos**	**Familias**	**Clases**	**Nombre- Producto**
41000000	41100000	41104100	41104104	TORNIQUETES
43000000	43230000	43233200	43233201	SOFTWARE DE SERVIDOR DE AUTENTICACIÓN
46000000	46170000	46171600	46171619	SISTEMAS DE SEGURIDAD O DE CONTROL DE ACCESO
43000000	43210000	43211700	43211714	EQUIPOS DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA
72000000	72150000	72151600	72151605	SERVICIO DE CABLEADO PARA VIDEO, DATOS Y VOZ
72000000	72150000	72151700	72151701	SERVICIO DE INSTALACION DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA:19574

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico para la presente modalidad Contratación.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Aunar esfuerzos y recursos económicos, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo para realizar el suministro, instalación y sistematización de torniquetes bidireccionales de moderna tecnología para el control automatizado de acceso en la sede central de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali, en el marco del proyecto "Mejoramiento de la gestión institucional y prestación de servicios de salud de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali", con ficha BP No. 26005327.

10.2 Alcance del objeto

El presente objeto tiene como alcance el acondicionamiento del área de recepción y el suministro de torniquetes bidireccionales de moderna tecnología, incluyendo un módulo destinado para personas con movilidad reducida (PMR), garantizando accesibilidad universal. Comprende igualmente la instalación, configuración y sistematización de estos equipos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

asegurando su integración con los sistemas de control de acceso existentes en la sede central de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali.

La implementación de este sistema permitirá fortalecer la seguridad institucional, garantizar un control eficiente del ingreso y salida de personas, y optimizar la circulación en zonas de alto tránsito. De manera complementaria, contribuirá a mejorar la estética, organización y funcionalidad del área de recepción, proyectando una imagen moderna, confiable y coherente con el compromiso de la entidad de ofrecer un entorno seguro, accesible y alineado con las necesidades de usuarios, visitantes y personal de la Secretaría.

A continuación, se detallan los elementos de control de acceso que se adquirirán para la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali:

ITEM	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UBICACIÓN
1	Torniquete de barrera oscilante de doble carril bidireccional de batiente, sistema de autenticación múltiple de acceso a través de código QR y tarjeta RFID. Indicador led, señal visual para indicar la dirección correcta al caminar (orientación clara con led verdes y rojos). Opcional autenticación facial para montaje en superficie (no incluida). Con sistema de aleta en acrílico. Diseño moderno y elegante. Chasis fabricado en acero inoxidable. Transporte incluido	UNID.	3	Secretaria de salud
2	Puerta batiente en vidrio templado de 8mm de grosor con cerradura. Estructura en acero inoxidable, que se adapte a la estructura instalada. Transporte incluido	UND.	1	Secretaria de salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3	Elemento de cierre en vidrio templado de 8mm de grosor con estructura en acero inoxidable, que se adapte a la estructura instalada. Transporte. Incluido	UND.	1	Secretaria de salud
4	Licencia ZKBIO CVSECURITY de software para control de acceso y registro de 1.200 funcionarios	UND.	1	Secretaria de salud
5	Licencia ZKBIO CVSECURITY módulo de software para control de acceso y registro de 20,000 visitantes x mes (3 pasillos)	UND.	1	Secretaria de salud
6	Computador Core I7 , memoria RAM de 32 GB DDR4, Disco duro SSD DE 1 TB, combo teclado mouse alámbrico monitor de 22 pulgadas, para instalación del software de control de acceso de funcionarios y visitantes	UND.	1	Secretaria de salud
7	Sistema de video vigilancia del sistema de control de acceso, 2 (dos) cámaras IP domo de 4 MGP, 1 switche POE de 4 puertos, 1 NVR de 4 puertos. Disco duro de 6 Teras	UND.	1	Secretaria de salud
8	Mano de obra para adecuaciones civiles, excavación, Obra civil en pisos, ductos, tuberías, anclajes, cableado eléctrico, de datos, que incluye materiales y consumibles requeridos para la instalación de torniquetes y cámaras. Configuración, parametrización de software de control acceso (licencias), video vigilancia (de ingreso), capacitación y puesta en operación y funcionamiento del sistema de control de acceso.	UND.	1	Secretaria de salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 Plazo del contrato

A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución al 31 de diciembre de 2025, se llevará a cabo el suministro, instalación y sistematización del sistema de torniquetes bidireccionales de moderna tecnología, incluyendo el módulo para personas con movilidad reducida (PMR), con el fin de garantizar un control automatizado, seguro y eficiente del acceso en el edificio central de la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali. Estas actividades se desarrollarán de conformidad con el cronograma acordado entre el contratista y el supervisor del contrato.

10.4 Valor estimado del convenio

El valor estimado del contrato es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($295.088.818), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato. Siendo el aporte de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($265.288.818), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato para lo cual se cuenta con el Certificados de Disponibilidad No. 3600011894 del 04 de septiembre de 2025 expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal; y el aporte como contrapartida de la Corporación para el desarrollo educativo social y empresarial de Colombia, por valor de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($29.800.000), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, el cual está representado en dinero conforme a lo establecido en la certificación de contrapartida entregada por la entidad.

Aportes de la Corporación para el desarrollo educativo social y empresarial de Colombia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	CONCEPTO	VALOR APORTE
1	Registro de los funcionarios y contratistas que requieren el ingreso a la Secretaría de Salud (aproximadamente 1200) en el software de control de acceso. ZKBIO CVSECURITY	$18.000.000
2	Tarjetas RFID de visitantes (400)	$4.800.000
3	Registro de 400 tarjetas Rfid en el software de control de acceso ZKBIO CVSECURITY	$6.000.000
4	Capacitación al personal de seguridad sobre el uso y registro e informes del software ZKBIO CV SECURITY	$1.000.000
	TOTAL APORTE	$29.800.000

10.5 Forma de pago

La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali desembolsará la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 265.288.818) INCLUIDO IVA, en una (1) cuota, conforme a lo establecido en el Anexo único.

Para cada desembolso, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes al periodo, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Además, debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600011894 del 04 de septiembre de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2025 expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Para la presentación de su propuesta el oferente deberá asumir y tener en cuenta las deducciones por concepto de impuestos, contribuciones y demás conceptos que se encuentren establecidos por las normas legales vigentes.

Lo anterior, sin perjuicio que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Distrital de Salud de Cali deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios que se derive del proceso de selección que se planea realizar.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato y la prestación de los servicios contratados serán en la ciudad de Santiago de Cali en la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali.

Lugar de ejecución	Dirección del inmueble	Comuna y/o Corregimiento	Barrio	Ciudad
SEDE PRINCIPAL SECRETARIA DE SALUD	Calle 4B # 36-00	19	San Fernando Viejo	Cali

10.7 Obligaciones específicas del contratista

Para efectos de cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. En el desarrollo del convenio se deberán considerar las especificaciones y normas técnicas vigentes aplicables para el cumplimento del objeto del convenio
3. Ejecutar todas las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de los torniquetes bidireccionales, incluyendo el destinado a Personas con Movilidad Reducida (PMR), lo cual abarca conexiones eléctricas, puntos de datos, acabados y demás adecuaciones físicas requeridas para el acondicionamiento de la recepción.
4. Entregar e instalar los torniquetes de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, garantizando su pleno funcionamiento, calidad estructural y conformidad con los lugares definidos en los estudios previos.
5. Garantizar la integración de los torniquetes con el sistema de control y software licenciado por el fabricante.
6. Disponer del personal idóneo, insumos, equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de normas técnicas y de seguridad.
7. Asegurar la calidad de la mano de obra, materiales y equipos suministrados, otorgando una garantía mínima de un (1) año contado a partir de la recepción final.
8. Mantener los precios ofertados, incluidos impuestos, sin que sean objeto de reajuste durante la vigencia del contrato.
9. Cumplir con los plazos de entrega e instalación establecidos, asegurando que el acondicionamiento de la recepción cumpla con estándares de calidad, estética y funcionalidad.
10. Presentar al supervisor las facturas correspondientes, desagregadas por ítems de suministro, instalación y acondicionamiento, conforme a los formatos y plazos definidos.
11. Asumir la totalidad de los costos relacionados con transporte, cargue, descargue, desplazamiento e instalación de los bienes objeto del contrato.
12. Responder por la sustitución de bienes defectuosos, deteriorados o con fallas de fabricación en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles tras la reclamación de la Entidad.
13. Atender de manera oportuna y efectiva las observaciones y sugerencias formuladas por la Entidad o el supervisor designado.
14. Presentar, al inicio del contrato, el cronograma detallado de actividades de suministro, instalación y configuración de los torniquetes, el cual deberá ser aprobado por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

supervisor.

15. Disponer de capacidad logística y técnica suficiente para la ejecución del objeto contractual, informando oportunamente al supervisor cualquier cambio en el personal designado para la prestación del servicio.
16. En general, cumplir con todas las obligaciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual conforme a lo estipulado.
17. Presentar un listado completo con número de identificación, del personal técnico que desarrollará las actividades en las instalaciones de la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali, garantizando que los mismos sean dotados con herramientas necesarias para la ejecución del contrato y que cumplan con las normas técnicas de salud ocupacional, ordenadas legalmente. Si el contratista requiere de un cambio de personal técnico deberá informar con un mínimo de tres (3) días de anticipación al Supervisor del contrato, a fin de autorizar el ingreso a las instalaciones a intervenir.
18. El oferente deberá entregar los planos eléctricos, de redes de voz y datos, y de CCTV correspondientes al sistema de control de acceso.
19. El oferente deberá entregar los manuales técnicos de cada equipo. Cada equipo deberá entregarse con la documentación técnica mínima requerida: declaración de importación (si aplica), hoja de vida del equipo, guías rápidas de uso plastificadas, protocolo y cronograma de mantenimiento preventivo, así como el documento de garantía y tiempo de respuesta a requerimientos institucionales.
20. El contratista deberá estar disponible para atender las instrucciones, observaciones o requerimientos que realice el supervisor del contrato, incluyendo el diligenciamiento de formatos o entrega de información que facilite el seguimiento y control de la ejecución.
21. El contratista será responsable de cubrir, reparar y/o restituir, por su cuenta y sin costo adicional para la Entidad, cualquier daño que se cause en las áreas, instalaciones, acabados o bienes de la Secretaría de Salud Pública de Cali durante las actividades de transporte, instalación, acondicionamiento o puesta en funcionamiento de los equipos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría Distrital de Salud de Cali y el supervisor consideren convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
3. Cumplir con el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL propia y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el estudio previo y el pliego de condiciones.
4. El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali-Secretaría Distrital de Salud de Cali, la suscripción de las garantías citadas en los estudios previos y en el pliego de condiciones, de acuerdo a lo estipulado en la Sección III, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015.
5. Responder por cualquier daño que se genera en el momento de entrega de los elementos.
6. El personal de la empresa contratista debe estar debidamente identificado con su carnet de la empresa, además debe contar con los elementos de seguridad industrial (guantes, tapa bocas, gafas, entre otros) apropiados para la realización de sus trabajos.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
8. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO 1. Cumplir con el objeto del contrato en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

términos aquí consignados. 2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría Distrital de Salud de Cali considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
10. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
11. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales y protocolos de bioseguridad.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, desarrollará el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa a través de un convenio Interadministrativo, con fundamento en la siguiente normatividad:

Lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos en consonancia con el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

“convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…”.

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

Ley 489 de 1998 ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

NORMATIVIDAD TRANSITORIA.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece que corresponde a los Municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirá entre otras la función consagrada en el numeral 44.2.3, como es la de celebrar contratos para el aseguramiento en el Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y realizar el seguimiento y control directamente o por medio de interventorías.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el artículo 44.1 de la Ley 715 de 2001 denominado “de la Dirección del sector en el ámbito municipal”, establece que es competencia del Municipio formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden Nacional y Departamental; gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del Municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud; gestionar y supervisar el acceso a los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 44.2. Establece como función del Municipio en lo referente al aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud en los numerales 44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin y 44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

Que, no obstante, es deber de Santiago de Cali proveer los servicios de salud a la población de su área de influencia, y no estando dentro de sus responsabilidades la prestación directa de los servicios de salud, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 20 de la ley 1122 de 2007, establece que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas.

De la interpretación de estas normas, está descrita la facultad que tiene el Señor Alcalde de Santiago de Cali, para proveer a las Empresas Sociales del Estado existentes en el ámbito de su jurisdicción, de los recursos necesarios para fortalecer la gestión integral de los prestadores de servicios de salud que atienden a la población de Santiago de Cali, en cumplimiento del deber Legal y Constitucional que le compete al Alcalde brindar ese servicio.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49, incisos 1 y 2 dispone que la atención de salud es un servicio público a cargo del Estado quien debe adoptar y establecer las políticas para la prestación de los servicios en Salud, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la Salud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que la Ley 100 de 1993, creó el Sistema de Seguridad Social en Salud, el cual se encuentra integrado por las entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a garantizar a toda la población el servicio esencial de la salud, en desarrollo de los mandatos constitucionales y legales, a fin de que todas las personas tengan acceso a la salud en todos sus niveles, y para su financiamiento y administración está compuesto por dos (2) Regímenes siendo estos: El Régimen Contributivo y el Subsidiado.

11.1 Tipo de propuesta técnica

N/A

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El contratista será responsable de acondicionar integralmente el área de recepción, suministrar e instalar los torniquetes o pasillos bidireccionales de control de acceso, incluyendo el diseñado para personas con movilidad reducida (PMR). Esta obligación comprende la provisión de materiales, equipos, mano de obra y la ejecución de todas las actividades necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. El contratista deberá asegurar que tanto el acondicionamiento del área como la instalación de los sistemas de control de acceso se realicen conforme a las especificaciones técnicas exigidas, en cumplimiento de la normativa legal vigente y de los lineamientos institucionales en materia de seguridad, accesibilidad y funcionalidad. Así mismo, deberá velar porque el área de ingreso proyecte una imagen moderna, ordenada y acogedora, y entregar toda la documentación técnica y administrativa requerida para la presentación, ejecución y cierre del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ITEM	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UBICACIÓN
1	Torniquete de barrera oscilante de doble carril bidireccional de batiente, sistema de autenticación múltiple de acceso a través de código QR y tarjeta RFID. Indicador led, señal visual para indicar la dirección correcta al caminar (orientación clara con led verdes y rojos). Opcional autenticación facial para montaje en superficie (no incluida). Con sistema de aleta en acrílico. Diseño moderno y elegante. Chasis fabricado en acero inoxidable. Transporte incluido	UNID.	3	Secretaria de salud
2	Puerta batiente en vidrio templado de 8mm de grosor con cerradura. Estructura en acero inoxidable, que se adapte a la estructura instalada. Transporte incluido	UND.	1	Secretaria de salud
3	Elemento de cierre en vidrio templado de 8mm de grosor con estructura en acero inoxidable, que se adapte a la estructura instalada. Transporte. Incluido	UND.	1	Secretaria de salud
4	Licencia ZKBIO CVSECURITY de software para control de acceso y registro de 1.200 funcionarios	UND.	1	Secretaria de salud
5	Licencia ZKBIO CVSECURITY módulo de software para control de acceso y registro de 20,000 visitantes x mes (3 pasillos)	UND.	1	Secretaria de salud
6	Computador Core I7 , memoria RAM de 32 GB DDR4, Disco duro SSD DE 1 TB, combo teclado mouse alámbrico monitor de 22 pulgadas, para instalación del	UND.	1	Secretaria de salud

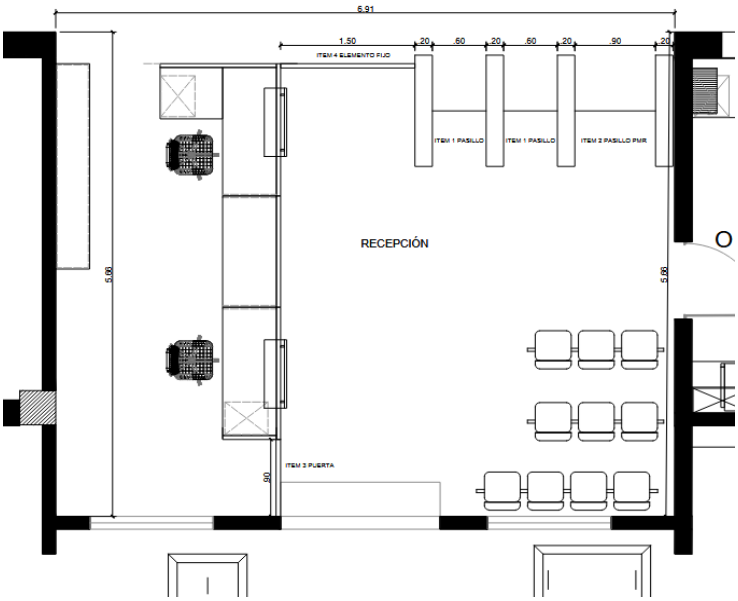
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	software de control de acceso de funcionarios y visitantes			
7	Sistema de video vigilancia del sistema de control de acceso, 2 (dos) cámaras IP domo de 4 MGP, 1 switche POE de 4 puertos, 1 NVR de 4 puertos. Disco duro de 6 Teras	UND.	1	Secretaria de salud
8	Mano de obra para adecuaciones civiles, excavación, Obra civil en pisos, ductos, tuberías, anclajes, cableado eléctrico, de datos, que incluye materiales y consumibles requeridos para la instalación de torniquetes y cámaras. Configuración, parametrización de software de control acceso (licencias), video vigilancia (de ingreso), capacitación y puesta en operación y funcionamiento del sistema de control de acceso	UND.	1	Secretaria de salud

Como contrapartida, la Corporación para el Desarrollo Social y Empresarial de Colombia – Coempresar asumirá acciones concretas que fortalecerán la implementación del sistema de control de acceso, asegurando su correcta operación y sostenibilidad. En este sentido:

1. Realizará el registro de aproximadamente 1.200 funcionarios y contratistas que requieren el ingreso a la Secretaría de Salud en el software de control de acceso ZKBIO CVSECURITY.
2. Entregará 400 tarjetas RFID para el control de visitantes a la Secretaría de Salud.
3. Realizará el registro de dichas 400 tarjetas RFID en el software de control de acceso ZKBIO CVSECURITY.
4. Ejecutará la capacitación al personal de seguridad sobre el uso, registro e informes del software ZKBIO CVSECURITY.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



PLANIMETRÍA RECEPCIÓN SEDE CENTRAL

Los bienes objeto de este proceso deberán ser entregados en la Secretaría de Salud Pública de Cali, ubicada en la Calle 4B No. 36-00, e instalados en los sitios que la Entidad indique.

- Todos los bienes deberán ser entregados completamente armados, instalados y en pleno funcionamiento, en óptimas condiciones y con acabados adecuados, listos para su uso en el área de ingreso previamente acondicionada por el contratista.
- Los bienes deberán cumplir con los requisitos técnicos mínimos exigidos y su instalación se realizará conforme a la normativa vigente, garantizando su correcta operación y adaptación en el área designada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Para la verificación de los requisitos técnicos, el contratista deberá anexar catálogos y fichas técnicas a color de los equipos ofertados.
- Las fichas técnicas deberán contener descripciones detalladas, funcionamiento, usos, características y fotografías en alta calidad a color, que permitan la correcta validación por parte de la Entidad.
- El valor pactado comprenderá el transporte, la instalación en el área de ingreso acondicionada y todos los trabajos necesarios para garantizar la plena funcionalidad en el sitio definido por la Entidad.
- Los bienes y sus componentes deberán ser empacados por cuenta del contratista, con el fin de prevenir cualquier daño, siguiendo las mejores prácticas para su protección durante el transporte, almacenamiento e instalación.
- Cuando se requiera, deberán emplearse empaques primarios y secundarios que protejan cada unidad y garanticen la conservación de la calidad, sin ocasionar deterioros adicionales. La unidad de empaque deberá considerar las condiciones del sitio de instalación y las restricciones de peso establecidas por las ARL para la manipulación por cada operario.
- El contratista deberá suministrar protecciones temporales removibles para el transporte, almacenamiento e instalación de los bienes.
- Una vez acondicionada el área de ingreso y entregados los torniquetes o pasillos bidireccionales, el contratista deberá realizar el aseo general del área y la disposición adecuada de los residuos sólidos, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente. Asimismo, deberá garantizar que todos los acabados y ajustes necesarios se encuentren debidamente ejecutados para asegurar tanto la funcionalidad como la estética del espacio.
- La entrega se coordinará a través del Supervisor designado por la Entidad, quien definirá el cronograma de entrega, lugar y contacto responsable.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.2 Personal mínimo requerido

La información que se encuentra descrita a continuación corresponde a la información general del personal mínimo requerido, el cual es:

PROFESIÓN U OFICIO	EXPERIENCIA	CANTIDAD	FORMA DE ACREDITARLO
TÉCNICO O TECNOLOGO ELECTRÓNICO Y/O SISTEMAS Y/O CARRERAS AFINES	3 AÑOS	2	El oferente deberá aportar certificación como técnico o tecnólogo electrónico y/o sistemas y/o carreras afines junto a las certificaciones laborales en donde se acredite el tiempo de experiencia de (3) años. Con experiencia en instalación de torniquetes o pasillos bidireccionales
PROFESIONAL INGENIERO ELÉCTRICO Y/O INFORMATICO Y/O CARRERAS AFINES	3 AÑOS	1	El oferente deberá aportar certificación como profesional en ingeniería eléctrico y/o informático y/o carreras afines junto a las certificaciones laborales en donde se acredite el tiempo de experiencia de (3) años. Con experiencia en instalación de torniquetes o pasillos bidireccionales y capacitación de grupos.

El proponente deberá presentar con su oferta la relación del personal propuesto de acuerdo con la idoneidad y experiencia mínima establecida, junto con los siguientes documentos:

1. Cédula
2. Hojas de vida
3. Copia de los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de posgrados (cuando aplique).
4. Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. La experiencia específica deberá acreditarse con certificaciones o actas de liquidación donde certifique que ha llevado a cabo actividades relacionadas con las requeridas en la columna “Experiencia Exigida” - específica, según el cargo y perfil.
6. Carta de compromiso del personal debidamente suscrita por el profesional, técnico o tecnólogo, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje y el cargo a desempeñar, detallando la siguiente información: Nombre del profesional propuesto, cargo al que se postula y tiempo de dedicación.

NOTA 1. Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible. Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos.

NOTA 2. En caso de títulos otorgados por una institución de educación superior extranjera o por una institución legalmente reconocida por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, estos deberán haber surtido previamente los trámites de legalización de certificado de estudios, convalidación de título o reconocimiento que el gobierno colombiano efectúa de conformidad con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por la Entidad cuando se presenten estos casos.

NOTA 3. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del contrato deberá ostentar iguales o mejores perfiles y experiencia que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa de la Secretaría de Salud Pública.

NOTA 4. Sólo será válida la experiencia certificada después de la terminación de materias que conforman el pensum de la profesión que se acredite. La terminación de todas las materias que conforman el pensum se probará con certificación expedida por el respectivo ente educativo. En caso de que se contabilice desde la obtención del título profesional, se probará con el Diploma o acta de grado; y la experiencia profesional mediante certificaciones expedidas por las empresas o entidades respectivas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 5. Si durante la etapa contractual o de ejecución del contrato, surge alguna circunstancia que impida que el personal relacionado en la propuesta pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el contratista deberá informar dicha situación a la entidad, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentará a consideración de la Entidad la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.

NOTA 6. Los costos que genere el equipo de trabajo deberán ser tenidos en cuenta en la propuesta económica entregada a la Alcaldía de Santiago de Cali, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

NOTA 7. La documentación de este personal se deberá presentar con la oferta económica.

NOTA 8. La Alcaldía de Santiago de Cali se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

NOTA 9. Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del contrato, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

NOTA 10. El personal relacionado anteriormente es el personal profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el contratista contrata personal adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el contratista utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación

NOTA 11. Una misma persona podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas, siempre y cuando el proponente lo manifiesta en su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 12. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.

NOTA 13. Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone: "ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas

13 . REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

● CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DEBIDAMENTE FIRMADA. (FORMATO NO.1)

En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación. Debe ir firmada por el representante legal o quien tenga la facultad.

En la carta de presentación el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento por el representante legal, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

● AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto. El oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

● DECRETO DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESIÓN DEL GERENTE.

El proponente deberá aportar fotocopia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del gerente.

● DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. Además, deberán aportar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre menor de 50 años.

● BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL

El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

● CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL

El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.

● CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL

La Entidad verificará que el proponente tratándose de una persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano-PSC de la Policía Nacional.

● CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Lo anterior en cumplimiento de la Ley 2097 de 2021.

● CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

● CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL. (FORMATO NO. 2)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá presentar el formato acompañado de la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago. El oferente deberá indicar si la entidad cuenta con revisor fiscal conforme a lo dispuesto en sus estatutos.

En caso de requerirse, deberá adjuntar documento de designación del revisor fiscal. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, correspondientes, como mínimo, a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

En caso de encontrarse exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de conformidad con lo previsto por la Ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que los modifiquen o adicionen, deberá manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica debidamente diligenciado.

13.2 EXPERIENCIA

NO APLICA

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

a) Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2022 debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
b) Balance general con corte a diciembre 31 de 2022.
c) Declaración de Renta de los años 2020, 2021 y 2022.
d) Fotocopia de las Tarjetas Profesionales del Contador y Revisor Fiscal (en caso de aplicar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
e) Información y documento que identifique quien es el tesorero.
f) Registro Único Tributario – RUT.
El proponente deberá adjuntar fotocopia del — RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.
g) Certificado de Cuenta Bancaria.

El proponente deberá aportar certificado de cuenta bancaria no mayor a 30 días calendario.

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NO APLICA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL

NO APLICA

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El oferente deberá dar cumplimiento al cuadro de especificaciones técnicas contenido en el numeral 12.1 del presente estudio previo.

14.1 FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA – (Ver anexo)

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el anexo denominado "**FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA**" junto con el respectivo anexo técnico el cual forma parte integral del presente estudio previos, ambos documentos deben estar firmados por el representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

14.2 SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista debe presentar adjunto a su propuesta el Plan de Seguridad industrial para la ejecución de las actividades objeto del contrato.

14.3 MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.

El proponente debe adjuntar la certificación firmada por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) en donde se pueda constatar que la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 o la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que la modifique, se encuentra con una calificación porcentual por encima del 90%, que es aceptable. Dicho certificado con fecha de expedición no mayor a un (1) año.

En el caso de independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales que trata la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro del Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamento del Sector Trabajo, no estarían obligados a cumplir con la implementación de estándares mínimos establecidos en la Resolución 312 de 2019, pero si deben aportar la certificación de afiliación de la Seguridad Social en salud, pensión y ARL.

Los documentos a aportar para ser validados en este caso son:
Para persona jurídica: el Certificado firmado expedido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que indique una calificación porcentual por encima del 90%, que es aceptable. Dicho certificado con fecha de expedición no mayor a un (1) año.
Para las personas naturales: certificación de afiliación de la Seguridad Social en salud, pensión y ARL vigente.

14.4 REQUISITOS DEL FABRICANTE

El fabricante deberá ser una empresa especializada en el diseño y fabricación de pasillos motorizados, con una experiencia mínima comprobada de diez (10) años en el mercado, incluyendo trayectoria en el suministro de equipos y repuestos.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente estudio previo matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa para suscribir un Convenio Interadministrativo.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal, considera necesario que el Contratista constituya a favor del Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Salud Pública Municipal algunas de las garantías que se encuentran contempladas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, amparando los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tal como lo señalan los Numerales: 3 y 4,; y en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, la que se evaluara como suficiente conforme los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si cumple con las siguientes reglas:

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Cumplimiento general del contrato	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	El 20% del valor del contrato.	Con una vigencia de 6 meses contados a partir de la finalización del amparo de cumplimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cobertura exigible	Rango de porcentaje de cobertura	Rango de plazo
Calidad del servicio prestado	El 20% del valor del contrato.	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	El 20% del valor del contrato.	Por término de ejecución del contrato y 3 años de vigencia.
Responsabilidad civil extracontractual	Por valor de 200 SMMLV	Desde la suscripción del contrato y durante la ejecución.

Corporación para el desarrollo educativo social y empresarial de Colombia, se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, Corporación para el desarrollo educativo social y empresarial de Colombia debe presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali. PARÁGRAFO I. Corporación para el desarrollo educativo social y empresarial de Colombia, deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II. Corporación para el desarrollo educativo social y empresarial de Colombia, se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. PARÁGRAFO III. En el evento de que por cualquier motivo el Distrito Santiago de Cali Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali haga efectiva la garantía constituida, Corporación para el desarrollo educativo social y empresarial de Colombia, se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. DURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Corporación para el desarrollo educativo social y empresarial de Colombia, se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente convenio, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

- Ley 80 de 1993. Artículo 2, numeral 1, literal c, permite la celebración de contratos o convenios interadministrativos.
- Ley 1150 de 2007. Artículo 2, numeral 4, contempla la contratación directa en los convenios interadministrativos.
- Decreto 1082 de 2015. Articulo 2.2.1.2.1.1. y s.s. regulan la planeación y requisitos de esta modalidad.
- Artículo 209. C.N. consagra principios de eficiencia, economía y coordinación administrativa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial:

El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Responsables

Rol Financiero	Rol Técnico
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)	(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
MARCELA DE LA HOZ RISSO	JUAN FELIPE BAUTISTA ALFONSO
Contratista	Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Jurídico

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
VALERIA GARCIA PAYAN
Contratista

Proyectó: Juan Felipe Bautista Alfonso - Contratista
Gustavo Adolfo Díaz Méndez - Contratista
Revisó: Ruby Sandra Concha Aguirre- Técnica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.